

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. .... 0'50 ptas.

Id, particulares, id. id. id. .... 0'75 id

Número suelto, 50 céntimos.

Los ejes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES Á SIETE

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

Secretaría.—Negociado Central

CIRCULAR

No habiendo remitido hasta la fecha á este Gobierno, los alcaldes de los pueblos de esta provincia, que se detallan en la relación que á continuación se inserta, los informes relativos al proyecto de reforma de la actual división electoral, á que hace referencia la R. O. C. del Ministerio de la Gobernación, de 22 de Agosto último, publicada en el suplemento al número del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 23 de dicho mes, les prevengo que si con la mayor urgencia no cumplen el indicado servicio, les impondré el correctivo á que por su negligencia se hagan acreedores.

Madrid, 8 de Octubre de 1910.—El gobernador, Luis Canalejas.

Relación que se cita

Ajalvir, Alcorcón, Aldea del Fresno, Algete, Ambite, Anchuelo, Becerril, Berzosa, Beato, Brea, Canillas, Carabanchel Bajo, Casarrubuelos, Cercadilla, Cervera de Buitrago, Chapinería, Chozas de la Sierra, Ciempozuelos, Cobeña, Corpa, Costada, Fresnedillas, Fuencarral, Fuenlabrada, Gargantilla, Guadalupe, Hortaliza, La Cabrera, Los Molinos, Los Santos de la Humosa, Lozoya, Lozoyuela, Manzanera el Real, Mejerada del Campo, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Navalafuente, Navarredonda, Navas del Rey, Orusco, Parla, Pozuelo de Alarcón, Pozuelo del Rey, Radueña, Rezas de Puerto Real, San Fernando, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Serranillos, Sevilla la Nueva, Somosierra, Talamanca,

Tielmes, Terremocha de Uceda, Valdaracete, Valdeleguna, Valdepiélagos, Valdeterros, Valverde, Vallecaza, Vicálvaro, Villacanejos, Villamantilla, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales y Villar del Olmo.

### AYUNTAMIENTOS

#### GETAFE

Per acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, y sin perjuicio de lo que resuelva las Superioridades, se anuncia con arreglo á la vigente Instrucción de Consumos, subasta pública para el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todos los ramos de consumos, sal y alcoholes de este término municipal, durante los años mil novecientos once, mil novecientos doce y mil novecientos trece.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veinte de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana por el sistema de pujas á la llana, bajo la presidencia de mi autoridad ó del concejal delegado y asistencia de la Comisión del Ramo, del señor regidor síndico y del notario de la población.

El tipo anual de subasta es el de veintisiete mil ciento doce pesetas setenta y ocho céntimos, y para tomar parte es condición precisa la consignación del cinco por ciento, rigiéndose el arrendamiento por el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Getafe, seis de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Gregorio Sauquillo.  
(E.—406.)

#### HORCAJO DE LA SIERRA

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, se anuncia al público que el día tres de Noviembre próximo y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del alcalde la subasta de los derechos de consumos de este pueblo á venta libre de todas las especies por todo el año de mil novecientos once, bajo el tipo de mil ochocientos veinticinco pesetas diecinueve céntimos.

La subasta se verificará por pujas á la

llana, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo necesario para tomar parte en la licitación justificar haber depositado previamente el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

Horcajo de la Sierra, siete de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Ramón Uceda.  
(E.—405.)

#### LOS MOLINOS

El primer domingo después de transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, de diez á doce de la mañana, la subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos de consumos correspondientes á esta villa en el año de mil novecientos once, bajo el tipo de 2.051'05 pesetas, y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Molinos, siete de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Justo Molina.  
(E.—404.)

#### MORATA DE TAJUÑA

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, formada para el año de 1911, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Morata de Tajuña, 6 de Octubre de 1910.—El alcalde, Luis Diaz.

#### NAVALAFUENTE

La matrícula industrial de este pueblo, formada para el año 1911, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de oír reclamaciones; pasado que sea, no se admitirá ninguna y se remitirá á la aprobación de la Superioridad.

Navalafuente, 6 de Octubre de 1910.—El alcalde, Mariano Hernández.

#### NAVALCARNERO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al

público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos prevenidos en la ley municipal vigente.

Navalcarnero, 6 de Octubre de 1910.—El alcalde, José García.

#### PINTO

El Ayuntamiento y asociados que tienen el honor de presidir, han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de uso obligatorio para el próximo año de mil novecientos once, para cuyo remate servirá la cantidad de 3.000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos once, á fin de que en término de diez días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Pinto á siete de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Federico Rubín de Celis.  
(E.—403.)

#### VILLANUEVA DE PERALES

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, se arriendan en pública licitación los derechos de consumo con venta libre en este término municipal durante el año 1911.

La subasta se celebrará el día treinta del actual en las Casas Consistoriales por pujas á la llana y de diez á once de la mañana para admitir posturas en un solo grupo, y si en esta forma no hubiere licitadores se subastarán en grupos separados de once á doce, bajo el tipo señalado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles y en el acto de la subasta.

Villanueva de Perales á 7 de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Mariano Pevedano.  
(E.—402.)





ESPARTO

Número del catastro	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	Cabida. Hectáreas.	TASACION		DURACION DEL DISFRUTE	FECHA DE LAS SUBASTAS			
						QUINTALES METRICOS	Pesetas		Cts.	Día	Mes	Hora
39	Valverde	Cerrillo Verde y Valdecarneros	Al pueblo	Esparto	351	5	25	>	Dos meses	1.º	Junio	12
40	Idem	Dehesa Cuarto bajo	Idem	Idem	83	15	75	>	Idem	1.º	Junio	11/2
41	Villalvilla	Dehesa de los Heros	Idem	Idem	62	20	100	>	Idem	2	Junio	12
83	Colmenar de Oreja	El Pinar	Idem	Idem	1.033	75	300	>	Idem	3	Junio	12
92	Valdelaguna	La Dehesa	Idem	Idem	290	50	250	>	Idem	5	Junio	12

FRUTO DE BELLOTA

Número del catastro	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	Cabida. Hectáreas.	TASACION		DURACION DEL DISFRUTE	FECHA DE LAS SUBASTAS			
						HECTÓLITROS	Pesetas		Cts.	Día	Mes	Hora
129	Navalcarnero	Dehesa Marimartín	Al pueblo	Encina	763	20	100	>	Dos meses	20	Octubre	12
135	Villanueva de Perales	El Monte	Idem	Idem	447	80	400	>	Idem	19	Idem	12
174	Villa del Prado	Dehesa del Alamar	Idem	Idem	475	50	200	>	Idem	18	Idem	12

CAZA

Número del catastro	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA	TASACION		DURACION DEL DISFRUTE	FECHAS DE LA SUBASTAS		
						Pesetas	Céntimos.		Día	Mes	Hora
37	Valdetorres	El Soto	Al pueblo	Alamo	75	225	>	Tres años	1.º	Noviembre	12
187	Redueña	Dehesa boyal y otros	Idem	Roble	160	100	>	Un año	31	Octubre	11

Nota. Si la primera subasta resulta desierta, se celebrará otra bajo el mismo tipo de tasación y pliego de condiciones á los diez días siguientes. Madrid cuatro de Setiembre de mil novecientos diez.

El delegado de Hacienda,  
P. S.,  
J. Bonal.

(Núm. 3.486.)

(E.-395.)

**Audiencia territorial**  
Y  
**PROVINCIAL**

**CEDULA DE CITACION**

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte seguida contra Juan Zafra Martínez, por el delito de falsedad, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 26 de Setiembre, señalando el día 17 del corriente mes de Octubre y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos doña Josefa Asumendi Celayo y D. José Avejita Asumendi, cuyos actuales y domicilios paraderos se ignoran, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 5 de Octubre de 1910.—El oficial de Sala, Antonio Hernánz.

(Núm. 3.519) (B.-2.281.)

**JUNTA PROVINCIAL**  
DE  
**INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

El excelentísimo señor rector de la Universidad Central, en 27 de Setiembre último, se ha servido nombrar, en virtud del concurso único de 1910, maestros en propiedad de las escuelas públicas de Torres, Corps, Villanueva de la

Cañada, Camarma de Esteruelas, Hoyo de Manzanares, Puebla de la Mujer Muerta y La Hiruela, respectivamente, á D. Timoteo Moya, D. Juan Francisco Gorgejo, D. Isidro Delgado, D. Benito Castrillo, D. Quintín Calvo, D. Andrés A. Sanz y D. Leopelde Galindo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 5 Octubre de 1910.—El jefe, Rafael López Mera.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de 1.ª instancia**  
**HOSPICIO**

En la villa y corte de Madrid, á dieciséis de Setiembre de mil novecientos diez.

Don Alejandro García del Pozo y Merino, juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes: de una, como demandante por derecho propio, don Julián Romero Enciso, propietario, vecino de Badaez, defendido por el Abogado don José María Azopardo y representado por el procurador don Alfonso Bilbao; y de otro, como demandados también por derecho propio, los esposos don Enrique Samaniego y Fernández, Abogado y doña Sofía Tovar y Gedró, dedicada á sus labores, ambos de esta vecindad, constituidos en rebeldía y representados por tanto por los estrados del Juzgado; sobre pago de cantidad.

**Fallo:**

Que debe declarar y declare bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar como mando seguir esta adelante, haciendo trance y remate en bienes de don Enrique Samaniego Fer-

nández y de doña Sofía Tovar y Gedró, y con su producto completo pagó á don Julián Romero Enciso de la cantidad principal de 70.060 pesetas y sus intereses al 6 por 100 anual desde cuatro de Junio último hasta completo pago, con más los intereses legales de los vencidos á la presentación de la demanda; 221 pesetas, 75 céntimos importe de los pagos de derechos reales y de exceso de timbre, y sus intereses legales también desde la presentación de la demanda; y así mismo quede condenado y condenado á los esposos Samaniego-Tovar al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia si el actor no hiciera uso del derecho que le otorga el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil; lo pronuncio mande y firme.

Alejandro García del Pozo.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta corte á fin de que sirva de notificación en forma á la parte demandada, se expide el presente.

Madrid, siete de Octubre de mil novecientos diez.

V.º B.º

El señor juez,  
García del Pozo.

El actuario,  
José M. de Antonio.  
(A.-386.)

**CHAMBERI**

A virtud de juicio verbal seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid á siete de Oc-

tubre de mil novecientos diez, el Tribunal municipal del Distrito de Chamberí, compuesto de Don Manuel Fernández Villegas, Juez suplente, y de los adjuntos Don Antonio López Enciso y don Félix Méndez, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante, la Compañía de seguros «Hispania», representada por el Procurador Don Florentino Tovar de Lara, y de la otra, como demandado, Don Regelio Maofas Flores, cuyo domicilio se desconoce, sobre pago de pesetas.

Fallamos: que declarando como declaramos confeso al demandado Don Regelio Maofas Flores, le debemos condenar y condenamos á que luego que esta sentencia sea firme, pague á la Compañía de seguros «Hispania» ó á quien legalmente la representó la suma de sesenta y una pesetas, cuarenta céntimos que la adeuda más el interés legal de dicha suma á contar desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, condenándole además al pago de las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Félix Méndez.—Antonio López Enciso.

Y con el fin de insertarlo en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para notificar la preinserta sentencia al demandado, libro el presente en Madrid á siete de Octubre de mil novecientos diez.

El secretario,  
Mariano Ordás.  
(A.-387.)